



# Concepto 123751 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20246000123751\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20246000123751

Fecha: 04/03/2024 09:55:35 a.m.

Bogotá D.C.

REF: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Concejal. Inhabilidad para ser designado por ser cuñado de Concejal. RAD. 20249000186382 del 28 de febrero de 2024.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta si su cónyuge es elegido como concejal municipal, y su hermano es almacenista municipal, se presenta alguna inhabilidad o incompatibilidad para que el concejal ejerza su cargo, me permito manifestarle lo siguiente:

En cuanto a la inhabilidad por ser pariente de un concejal activo, el artículo [49](#) de la Ley [617](#) del 2000, “*Por la cual se reforma parcialmente la Ley [136](#) de 1994, el Decreto Extraordinario [1222](#) de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto [1421](#) de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*”, que incluye la modificación realizada por la Ley [1296](#) de 2009, señala:

“ARTÍCULO 49. PROHIBICIONES RELATIVAS A CÓNYUGES, COMPAÑEROS PERMANENTES Y PARIENTES DE LOS GOBERNADORES, DIPUTADOS, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES; CONCEJALES MUNICIPALES Y DISTRITALES. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

Fecha y hora de creación: 2025-12-20 06:37:07